

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA



DIV. REGCONT

RECIBIDO
DIVISION REGIONAL
FECHA: 03/01/2012
HORA: 17:15

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN
SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

DECRETO EXENTO N°: 0492

SANTIAGO, 29 DIC 2011

VISTO:

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N°18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; Decreto Supremo N° 434 de 1991 que delega firma en Ministro de Estado y Decreto Supremo N°160 de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, ambos del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1° **APRUEBASE** el convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2011, entre el Ministerio de Planificación y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE
INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ENTRE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante MIDEPLAN, representado por su Ministro, don **JOAQUÍN JOSÉ LAVÍN INFANTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y **LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante el Organismo Participante, representado por su Secretario Ejecutivo don **LEONARDO MORENO NUÑEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle República 580, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha acordado suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado Chile Solidario; MIDEPLAN ha implementado un Registro de Información Social, en adelante "el Registro", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de Información Social con diversas instituciones; que dicho Registro contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas; y que la mencionada información estará disponible para las instituciones que administren programas o prestaciones sociales, para fines de la administración de los mismos.

Que el Reglamento del Registro de Información Social de MIDEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 22 de octubre de 2007, de esta Cartera de Gobierno, regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información para la operación del Registro, y establece que la transferencia de información debe hacerse a través de convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1060, con fecha 25 de octubre de 1995, del Ministerio de Justicia, se concedió Personalidad Jurídica a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

Que, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que los Organismos Participantes, de acuerdo al Reglamento citado en el considerando precedente, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social con MIDEPLAN, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Antecedentes Legales

El presente Convenio, se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Reglamento del Registro de Información Social del MIDEPLAN, aprobado por Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, y el Decreto Supremo N° 1060, de fecha 25 de octubre de 1995, del Ministerio de Justicia, que crea al Organismo Participante.

SEGUNDA: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de datos y/o información personal de los individuos y/o familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

TERCERA: De las obligaciones

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite, de los individuos y/o de las familias que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, MIDEPLAN transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante, para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio.

A- Obligaciones del Organismo Participante:

1- Enumerar y especificar cada una de las Prestaciones y/o Programas de carácter social que administra, los cuales son:

a) SERVICIO PAÍS, el cual es un programa de intervención social, que tiene como fin contribuir a la superación de la pobreza en comunidades que viven en contextos de vulnerabilidad, aislamiento y exclusión social, a través del trabajo mancomunado entre profesionales jóvenes, voluntarios, autoridades locales y las propias comunidades. Se propone como objetivo que las personas, hogares, comunidades y organizaciones puedan visibilizar, activar y conectar capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos e iniciativas de desarrollo, en cinco ámbitos claves de su bienestar: trabajo, vivienda y hábitat, educación, salud y cultura.

En caso que la Prestación y/o Programa de carácter social individualizado precedentemente, sea modificado, eliminado, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, el Organismo Participante deberá informarlo al Jefe del Servicio y a las contrapartes de MIDEPLAN, a través de Oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del REGISTRO que corresponda.

De tratarse de la inclusión de nuevos programas, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la información referida a éstos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

2- Todas las Prestaciones y/o Programas de carácter social que estén relacionados al convenio deben indicar la siguiente información, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa. Prestación monetaria (1), Prestación social (2), Programa de acceso al sistema de protección social (3).	numérico	1

Nivel RUN: Es posible o no entregar la información con el nivel detallado de los beneficiarios. No (0), Si (1).	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor de la prestación según corresponda. No es posible valorizar (1), Valorización directa (2), Valorización por promedio (3), Valorización por prorrateo (4).	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. Mensualmente (1), Trimestralmente (2), Semestralmente (3), Anualmente (4).	numérico	1
Partida DIPRES: Partida presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Capítulo DIPRES: Capítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Programa DIPRES: Programa presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Subtítulo DIPRES: Subtítulo presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Ítem DIPRES: Ítem presupuestario que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	2
Asignación DIPRES: Asignación presupuestaria que le corresponde al programa según la Ley de Presupuestos.	numérico	3
Descripción Programa: Breve descripción general del Programa.	alfanumérico	250
Exige CHS: Es necesario presencia en CHS para acceder a este programa. No (0), Si (1).	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

3- Entregar, respecto de cada uno de los Programas indicados en el punto 1 anterior, la información de sus beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la tabla maestra de programas RIS.	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd.	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor.	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS (código SUBDERE).	numérico	5
Id Estado: Indica el estado de pertenencia del beneficiario a los programas de acceso al sistema de protección social. No Aplica (0), Vigente (1), Pendiente (2)	numérico	1

Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hizo entrega efectiva del beneficio.	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos, valorizado según lo descrito en la tabla maestra de programas RIS	numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente a MIDEPLAN, y ambas partes de común acuerdo establecerán un procedimiento para valorizar el monto de ésta dentro del plazo de 60 días hábiles. Una vez obtenida dicha información deberá ser ingresada al Registro de Información Social.

4- El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio.	alfanumérico	50
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es planta (1) o contrata (2) honorarios (3) Contrato de Trabajo (4).	alfanumérico	1
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	numérico	10

5- Todos los 'campos de entrada requeridos' descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

6- Cumplir con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información que le sean exigidos por MIDEPLAN.

7- Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, de MIDEPLAN.

B- Obligaciones del Ministerio de Planificación.

1- Entregar al Organismo Participante, acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, de los beneficiarios del Sistema Intersectorial de Protección Social que sean consultados por su RUN:

Localización territorial	
Comuna	
Identificación de la persona	
RUN	
Dígito verificador del RUN	
Nombres	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Sexo	
Fecha nacimiento	
Datos Ficha Protección Social (FPS)	
Folio Ficha	
Descripción Ficha	
Fecha aplicación de la FPS	
Número de integrantes	
Parentesco con el jefe de familia	
Fecha asignación puntaje	
Puntaje FPS	
Presencia en Programas Sociales administrados por el Ministerio	
CHILE SOLIDARIO	(Si/No)
CHILE CRECE CONTIGO	(Si/No)

La entrega de la información por parte de MIDEPLAN al Organismo Participante deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula segunda, y en los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

La información señalada en los párrafos anteriores de este número se podrá entregar a través de una o más de las siguientes modalidades:

a) Modalidad de servicio en línea o Web Service: servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte del Organismo Participante.

b) Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo: Este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la cláusula sexta del presente convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se

prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante web service no puede exceder 100.000 consultas mensuales.

c) Modalidad de procesos BATCH: Mediante esta modalidad, el Organismo participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este convenio, según la última actualización de los mismos, con un máximo de 100.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través de oficio dirigido al Jefe de Servicio del Ministerio de Planificación, con medio magnético adjunto (Cd, Dvd, etc), o a través del sitio electrónico del Sistema Integrado de Información Social <http://gestion.chilesolidario.gob.cl/moduloseguimiento/UPLOAD/login.php>, o bien a través de casilla SFTP (Secure File Transfer Protocol). En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por Sistema. Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente convenio.

La transferencia por parte de MIDEPLAN será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de la solicitud. La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 6 veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, MIDEPLAN informará por oficio de este exceso al Secretario Ejecutivo quien por su parte deberá comunicar formalmente a MIDEPLAN las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado. En caso que MIDEPLAN considere que la justificación formulada por el Organismo participante es insuficiente, o bien no se informen las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

2- Otorgar al Organismo Participante acceso a archivos y reportes que se encuentran en la plataforma SIIS, plataforma informática a través del cual los usuarios autorizados podrán acceder a información innominada y desagregada de las variables contenidas en la Ficha de Protección Social, agrupadas por niveles territoriales (región, provincia, comuna o agrupación habitacional), para que realice estudios y análisis de focalización con la información allí contenida.

3- Instruir oportunamente al Organismo Participante, los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.

CUARTA: Tabla Maestra de Programas del Registro

La información que entregue el Organismo Participante, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por MIDEPLAN de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

QUINTA: Estándares de Seguridad para la Transferencia y Consulta de Información Social

Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o

Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial.

Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, MIDEPLAN dispondrá de un reporte de Log o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor de MIDEPLAN mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada: [REDACTED]
Nombre del Servidor Web: [REDACTED]
Lugar Físico Servidor: [REDACTED]

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Planificación, con copia a la contraparte técnica de MIDEPLAN, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio remita la respectiva clave de usuario que se asignará a la nueva IP.

SEXTA: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, MIDEPLAN designa como Unidad Técnica responsable a la Oficina de Apoyo Informático, a través del Jefe de dicha Oficina, Sr. Cristián Ulloa Infante, [REDACTED], y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste, al Jefe de la División de Planificación Regional.

A su vez, el Organismo Participante, establece como responsable técnico a don Alexander George Teare Coopman, [REDACTED] quien ejerce como Encargado de Informática; y como encargado del cumplimiento del convenio, a don Miguel Andrés Toro Aguilar, [REDACTED] quien ejerce como Encargado de la Unidad de Gestión Territorial de Servicio País.

Los datos de las personas señaladas precedentemente se deben entregar según lo establecido en la cláusula tercera, letra A, N° 5.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la cláusula sexta de este convenio.

Para los efectos del presente convenio, las personas designadas como contrapartes técnicas por el Organismo participante, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad

a que se refiere el párrafo final de la cláusula séptima, cuya copia deberá ser remitida vía oficio a la Subsecretaría de Planificación y a la División de Planificación Regional. El acuerdo de confidencialidad deberá ser remitido en el plazo 10 días hábiles contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: Procedimiento de entrega de claves

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Planificación con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El oficio deberá contener la nómina de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido al Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por MIDEPLAN, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio al Ministerio de Planificación, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Todo aquel que tenga clave de acceso para consultar la información del Registro de Información Social, deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, previo a la habilitación de la respectiva clave. El formato de acuerdo será provisto por MIDEPLAN.

OCTAVA: Tratamiento de información por terceros

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, MIDEPLAN y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENA: Reportes

MIDEPLAN requerirá anualmente al Organismo Participante, un reporte que de cuenta de la utilización de los datos del Registro transferidos, y de las consultas realizadas. A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Sin perjuicio de lo anterior, MIDEPLAN podrá solicitar al Organismo Participante, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMA: Auditorías

MIDEPLAN podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos MIDEPLAN, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

DÉCIMO PRIMERA: Incumplimiento y Responsabilidades

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del Registro, el (la) Jefe de Servicio del Ministerio de Planificación, deberá notificar de este hecho al Secretario ejecutivo, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, MIDEPLAN, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por parte de MIDEPLAN, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

DÉCIMO TERCERA: Eventuales Gastos

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente

Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA: Personerías

La personería de don **JOAQUÍN JOSÉ LAVÍN INFANTE**, para actuar en representación del MIDEPLAN, consta en Decreto Supremo N° 576 de fecha 18 de julio de 2011, del Ministerio del Interior; y la personería de don **LEONARDO MORENO NUÑEZ**, para actuar en representación del Organismo Participante, está contenida en Acta Quincuagésima Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, de fecha 16 de agosto de 2010, reducida a escritura pública con fecha 22 de septiembre de 2010, ante don Juan Ramón Venegas Morvan, Notario suplente de don Humberto Quezada Moreno, Notario Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio bajo el N° 7543-2010.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte"

Firmado por: Leonardo Moreno Nuñez, Secretario Ejecutivo de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, y don Joaquín José Lavín Infante, Ministro de Planificación.

3° REMÍTASE copia del presente acto administrativo, a la División Jurídica, a la División de Planificación Regional, a la oficina de Apoyo Informático, a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, y a la Oficina de partes.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN (S)